

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS
DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL
“COOPCARVAJAL”**

ASAMBLEA GENERAL

**REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
DELEGADOS
(14 de marzo de 2026)**

La Asamblea General Ordinaria de Delegados de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL – COOPCARVAJAL**, reunida para el ejercicio de sus funciones ordinarias, el día catorce (14) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que es función de la Asamblea General Ordinaria de Delegados aprobar su propio reglamento.

SEGUNDO: Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General Ordinaria de Delegados se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. PARTICIPANTES. Podrán participar en la Asamblea General Ordinaria, con derecho a voz y a voto, los delegados hábiles elegidos para el período 2026 - 2028 que hayan sido convocados.

Igualmente, participarán en la Asamblea General de Delegados los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia; el Gerente General y el personal administrativo que este considere necesario; así como el Revisor Fiscal, y las personas que hayan recibido invitación especial del Presidente del Consejo de Administración, en calidad de invitados o asesores.

ARTICULO 2. QUÓRUM. Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas la asistencia de por lo menos el 50% de los delegados hábiles elegidos y convocados.

Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los Delegados siempre que se mantenga el quórum mínimo.

ARTICULO 3. INSTALACIÓN: Verificado el quórum, el Presidente del Consejo de Administración instalará la Asamblea General Ordinaria de Delegados. En ausencia del

Presidente, actuará el Vicepresidente u otro de los miembros principales del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 4. ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA. Una vez verificado el quórum e instalada la Asamblea General Ordinaria de Delegados, elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. Serán funciones de la Mesa Directiva las siguientes:

1. Funciones del Presidente:
 - a) Dirigir y coordinar el desarrollo de la reunión.
 - b) Conceder el uso de la palabra en el orden que se le solicite.
 - c) Ejercer la autoridad interna en su desarrollo.
 - d) Designar las comisiones que sean necesarias para beneficio de la Asamblea, las cuales estarán conformadas por un mínimo de tres delegados.
 - e) Someter a votación los temas previamente debatidos que requieran votación de parte de los delegados
 - f) Firmar el acta de la Asamblea General, en asocio con el Secretario y la Comisión designada para la revisión y aprobación de esta.
2. El Vicepresidente desempeñará las mismas funciones del Presidente en sus ausencias, si las hubiere.
3. Son funciones del Secretario:
 - a) Leer la constancia de la comisión redactora del acta de la Asamblea anterior.
 - b) Registrar el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, de acuerdo con el orden del día.
 - c) Leer la correspondencia dirigida a la Asamblea General Ordinaria de Delegados.
 - d) Divulgar la inscripción de listas y nombres para elección de los cargos que deban proveerse por la Asamblea General Ordinaria de Delegados.
 - e) Elaborar el proyecto de acta de la Asamblea General Ordinaria de Delegados.
 - f) Firmar el acta de la Asamblea General, en asocio con el Presidente y la Comisión designada para la revisión y aprobación de esta.

ARTÍCULO 6. ORDEN DEL DÍA Y REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA. El Presidente de la Asamblea General Ordinaria de Delegados ordenará a la secretaría dar lectura al proyecto de orden del día para su aprobación. Aprobado el orden del día de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración de dicho orden del día deberá estar plenamente justificada por el solicitante y, la Asamblea de Delegados, mediante votación, decidirá aprobarla o negarla. Acto seguido someterá a consideración y aprobación el proyecto de reglamento de la Asamblea.

ARTÍCULO 7. USO DE LA PALABRA POR LOS DELEGADOS. Todo asistente a la Asamblea General Ordinaria de Delegados que desee hacer uso de la palabra deberá dirigirse a quien presida la sesión, levantando la mano o inscribiéndose en la secretaría, según lo establezca la Presidencia. Concedida esta, deberá iniciar su intervención indicando su nombre y la ciudad de su procedencia. Los delegados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres (3) minutos, salvo que la Asamblea permita un debate más amplio sobre el asunto. Cada delegado podrá intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al asunto que se discuta.

PARÁGRAFO. En ausencia del delegado principal, el suplente asumirá el rol de delegado principal y podrá ejercer todos los derechos que le correspondan.

ARTÍCULO 8. PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS E INVITADOS. Los miembros del Consejo de Administración, la Gerencia y demás miembros del equipo administrativo, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal, tendrán voz en la Asamblea, en lo relacionado con los asuntos de su competencia. El Presidente de la Asamblea podrá igualmente conceder este derecho a los participantes, invitados y observadores especiales que así lo soliciten.

ARTÍCULO 9. MOCIONES: Los asistentes con voz y voto tendrán derecho a presentar las siguientes mociones:

1. De orden: Cuando se considere que el orador se está desviando del tema o que la Asamblea no se está ciñendo al orden del día. De igual modo cuando se esté alterando el orden físico dentro del recinto. La moción de orden será acatada o rechazada por el Presidente de la Asamblea.
2. De aclaración: La podrá solicitar un participante a otro que está interviniendo en ese momento, a través del Presidente de la Asamblea, con el único propósito de preguntar algo que no se ha entendido.
3. De suficiente ilustración: La podrá presentar cualquiera de los participantes cuando considere que el tema de discusión ha sido agotado.

El Presidente tendrá la obligación de someter a consideración de la Asamblea la moción de suficiente ilustración, en forma inmediata, la cual deberá votarse.

4. De privilegio personal: La puede solicitar cualquiera de los participantes en el eventual caso de considerar que ha sido injuriado u ofendido en su persona. La Presidencia de la Asamblea concederá la moción de privilegio personal.

5. De interpelación: Cualquiera de los delegados (as) hábiles con derecho a voz y voto podrá solicitar interpelación a quien se encuentre haciendo uso de la palabra, en forma directa, y este podrá concederla o negarla.

En ningún caso se podrá conceder más de una interpelación y esta tendrá una duración máxima de un (1) minuto.

ARTÍCULO 10. VOTO Y MAYORÍAS DECISORIAS. Cada delegado tendrá derecho sólo a un (1) voto, sin consideración a sus aportes económicos.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los delegados presentes, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el Estatuto hayan previsto una mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación. La reforma del estatuto requerirá del voto favorable de por lo menos 2/3 de los delegados hábiles presentes.

Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y empleados de la Cooperativa, que sean delegados, no podrán votar en asuntos que afecten o se relacionen con su responsabilidad.

Cuando se trate de votaciones relativas a elecciones se deberá respetar el procedimiento establecido en el Estatuto, en los demás casos podrán adoptarse otros sistemas a juicio de la Presidencia o de la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

ARTÍCULO 11. COMISIONES. El Presidente de la Asamblea General Ordinaria de Delegados podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, tales como la Comisión Financiera, Comisión de Recomendaciones y Proposiciones, Comisión de Reforma del Estatuto y la Comisión de Revisión y Aprobación del acta de la Asamblea

ARTÍCULO 12. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA. La Mesa Directiva de la Asamblea General nombrará a tres (3) delegados presentes, quienes en nombre de aquella estudiarán y revisarán el contenido del Acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, en asocio con el Presidente y el Secretario de la Asamblea General.

ARTÍCULO 13. OTRAS COMISIONES. El Presidente de la Asamblea General podrá constituir comisiones cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo del evento, así como comisiones de estilo para la redacción final de documentos que así lo ameriten. Los Delegados podrán postularse libremente a la comisión de su mayor interés.

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS. De lo sucedido en las reunión de la Asamblea General Ordinaria de Delegados se levantarán actas firmadas por el Presidente y el Secretario, las cuales se

encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: clase de Asamblea, lugar, fecha y hora de reunión; forma y antelación de la convocatoria, órgano que convoca, número de delegados convocados, nombre y número de delegados asistentes, constancia de quórum deliberatorio, orden del día, asuntos tratados; nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en el estatuto, decisiones adoptadas y número de votos emitidos a favor, en contra, nulos o en blanco; constancias presentadas por los asistentes; fecha y hora de la clausura.

ARTÍCULO 15. COMPORTAMIENTO. Los participantes deberán observar un buen comportamiento durante el transcurso de las deliberaciones, entendiéndose que será motivo de llamado de atención por parte del Presidente de la Asamblea o sanción por parte de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, la falta de respeto a cualquiera de las personas presentes.

ARTÍCULO 16. FORMA DE LLENAR LOS VACÍOS. Los vacíos de este reglamento se llenarán de conformidad con las normas universalmente aceptadas del régimen parlamentario.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de su aprobación por la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PRESIDENTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
SECRETARIO

El presente reglamento fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de delegados de la Cooperativa de Trabajadores de las Empresas de la Organización Carvajal - COOPCARVAJAL realizada el día catorce (16) del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).